

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00166-00

DEMANDANTE:FACILYCOOP

DEMANDADO : LEDYS MARGOTH GUZMAN ARTEAGA
EDELMIRO DOMINGO ESPITIA CORREA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int No1026

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso se encuentra suspendido por tiempo determinado a solicitud de las partes, lo cual se decretó por auto de 10 de mayo de 2021; ahora en atención a que ha sido presentado memorial por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal y procedente se ordenará la reactivación del proceso y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares no así con la entrega de depósitos judiciales a los demandados atendiendo a que una vez consultado el portal web del BANCO AGRARIO, a la fecha no existen consignaciones a favor del proceso, lo cual torna la solicitud improcedente y así se declarará en la parte resolutive; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a los demandados, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

548178dc559cdfd9bad0cf2b1f0f87bdc0eb7b8c0992f74d0d6d8eede76f050b

Documento generado en 06/10/2021 08:00:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**